

**LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO**

Diputado Local  
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12-24-20  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Oficio No. LXIV/LASR/044/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de septiembre de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

12-24-20

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 101 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA Y SE DEROGA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CARRERA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 101 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA Y SE DEROGA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las organizaciones policiales son responsables de mantener el orden público y de brindar protección a los ciudadanos; es la manifestación más tangible del Estado en materia de seguridad, y su forma de actuar o su pasividad tienen consecuencias importantes en la legitimidad de las estrategias ante el crimen; desafortunadamente, y de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública 2019 (ENVIPE), la policía de tránsito y la policía preventiva municipal son las autoridades con

menor índice de confianza, y también se encuentran en primer y tercer lugar respectivamente en el rubro de corrupción.

Durante 2018 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informó que, de acuerdo a un diagnóstico, sólo el 23.5% de los activos de las policías estatales preventivas contaban con la posibilidad de obtener el Certificado Único Policial, el cual acredita que el personal que integra las instituciones de seguridad pública cuenta con el perfil, conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones.

La capacitación brinda a las personas que integran los cuerpos de seguridad una actitud comprometida, fomenta el uso correcto de las herramientas tecnológicas y enfoca su conocimiento de las modalidades delictivas con la única finalidad de que la preparación aunada a la inteligencia sean instrumentos infalibles en el combate al crimen.

La conducta de los agentes policiales se encuentra estrechamente unida a los criterios profesionales, a un proceso de formación que debe ser actual e innovador, donde su desempeño no signifique comprometer su integridad moral y física ni la de la ciudadanía; sin duda, la capacitación ayuda a que sean conscientes de la importancia de trabajar para prestar auxilio y protección a víctimas, de los procedimientos enfocados en el cuidado a los derechos humanos, sin el abuso de poder, sin el uso excesivo de la fuerza, sin corrupción y preservando el lugar de los hechos, entre otros, es decir, velando en todo momento por el bienestar de la ciudadanía con irrestricto apego a la ley.

La necesidad de capacitar y actualizar a las instituciones encargadas de la Seguridad Pública en México se desprende de la propia redacción del artículo 21 constitucional, que dispone que entre las bases mínimas de la Seguridad se encuentra la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de

los cuerpos policiacos. En este contexto, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública estipula que las autoridades federales, estatales y municipales desarrollaran lineamientos, mecanismos e instrumentos para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

La Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO) a través de la Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional (SIDI) capacitó a 12 mil 856 elementos de las distintas corporaciones, en las instalaciones del Instituto de Profesionalización Policial durante el 2018, mediante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial (Sidepol), por primera vez se aplicó la Evaluación de Desempeño a 1 mil 214 elementos de la Policía Estatal y 272 a Oficiales de Guarda y Custodia, también se certificó a 1 mil 357 elementos: 1 mil 112 Policías Estatales, 179 custodios penitenciarios, 64 Agentes Estatales de Investigación y dos Policías Municipales.

Los elementos trabajan por conseguir un modelo de policía calificada, con el objetivo de normar sus funciones operativas de acuerdo a los lineamientos que establecen los protocolos nacionales de actuación, mismos que privilegian el respeto a los derechos humanos de víctimas, testigos e imputados. Las capacitaciones abarcan el nuevo sistema de justicia penal y temas como el Marco Jurídico de las Funciones del Primer Respondiente, la Detención y Puesta a Disposición ante el Ministerio Público, así como el Informe Policial Homologado. Con estas acciones la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca ratifica su compromiso para la preparación, actualización y certificación de los cuerpos de seguridad del estado y el cumplimiento de las estrategias plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo Eje III, "Oaxaca Seguro".

No perdamos de vista que la combinación de la integridad y la capacitación genera un elemento importante: la imagen policial; aún hay mucho trabajo que hacer con respecto a este importante tema, porque una buena percepción ciudadana impulsa la denuncia, hace

**LUIS ALFONSO**  
**SILVA ROMO**  
Diputado Local  
LXIV Legislatura

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."*

frente común contra el criminal, elimina la discriminación que se realiza a los policías, porque este último punto daña y lástima a la sociedad; de acuerdo a Causa en Común un 61% de la policía se siente discriminada y muchos a lo aspiran por enfrentar todos los días al crimen es sólo un mejor sueldo, mayor calidad en sus herramientas de trabajo y estímulos y ascensos por su desempeño, más aún porque en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca que se pretende reformar, en su artículo 61 refiere incluso a sistemas complementarios de seguridad social, lo cual en la práctica no se cumple.

Finalmente, es necesario derogar el párrafo tercero de la Ley de Pensiones Para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que el estado, en la medida de los haberes presupuestarios y en aplicación del principio de progresividad de derechos, el personal administrativo y aquellos que realizan funciones administrativas en dichas instituciones de seguridad pública, los agentes del ministerio público, agentes estatales de investigación y peritos del instituto de Servicios Periciales y Policías Municipales no se encuentren impedidos de acceder a un sistema de pensiones.

Es necesario que consideremos al prójimo como un espejo, que como ciudadanos lo entendamos y busquemos en equipo una forma de remontar en una batalla que hasta el momento estamos perdiendo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

UNICO. SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PARRAFO EL ARTICULO 101 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA Y SE DEROGA EL PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar como sigue:

### LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

**Artículo 101.** El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Todos los trabajadores que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca deberán contar con prestaciones de seguridad social.

### LEY DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

**LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO**

Diputado Local  
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer el sistema de pensiones para los integrantes de las instituciones policiales de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, que garantice el bienestar social de los elementos en activo, sea cual fuere su función, así como de jubilados, pensionados, y pensionistas.

Las instituciones policiales de seguridad pública comprendidas en la presente Ley, son la Policía Estatal, Tránsito del Estado, Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y el Heroico Cuerpo de Bomberos.

**DEROGADO.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de septiembre de 2020.

**PROTESTO LO NECESARIO  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."**



**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C. P. 71248.  
Tel. 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104